

ARTICULO 1º.- CREASE el Programa Municipal de Formación de Consumidores, Elaboradores y Usuarios de la ciudad de Ushuaia, cuya Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º.- Estará dirigido a Centros Educativos (E.G.B., Polimodal y Adultos), a Asociaciones de Defensa del Consumidor y a todos los actores sociales comprometidos con la protección de los consumidores, usuarios y elaboradores.

ARTICULO 3º.- Se desarrollarán actividades formativas en las siguientes áreas:

- a) Educación del consumo en la Escuela: estará dirigida a la comunidad educativa, ya sea a través de cursos o talleres dirigidos a jóvenes consumidores; cursos de formación sectorial y metodológica destinado a docentes, y también cursos, conferencias y talleres para padres de alumnos;
- b) Educación básica del consumidor adulto: eminentemente divulgativa, encaminada a sensibilizar a la población adulta sobre sus derechos como consumidores y usuarios, así como mejorar sus niveles de conocimiento sobre los diferentes sectores de consumo;
- c) Formación del buen consumidor: destinado a jóvenes con la participación de un Concejo Deliberante Estudiantil;
- d) Formación ocupacional y profesional: se desarrollará a través de convenios con Universidades Estatales o Privadas "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante, para formar recursos humanos calificados, capacitados para enfrentar y resolver los problemas de la comunidad de la cual proceden y a la que sirven, transformándose así en agentes de cambios positivos para la sociedad, ya sea en el ámbito privado como en el sector público, (organismos de control) y que puedan contribuir al mejoramiento en cantidad y calidad de la producción de alimentos a lo largo de todas las etapas de producción.

ARTICULO 4º.- Los contenidos que se desarrollarán en el Programa son los siguientes: legislación (Ley 24.240), alimentación, medio ambiente, salud, servicios públicos privatizados, publicidad, vivienda, seguros y cualquier otro que las Asociaciones de Defensa del Consumidor consideren oportuno. Tendrán como objetivo fundamental la protección, educación, información, formación de acuerdo a los requisitos sanitarios y comerciales Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales del consumidor.

ARTICULO 5º.- IMPLÉMENTESE dentro del Programa de Formación de Consumidores, Elaboradores y Usuarios, un Centro de Información y Documentación del Consumo, cuya finalidad será la de elaborar una base de datos con información sobre legislación

nacional e internacional, revistas nacionales e internacionales, monografías sobre los principales temas que interesen a los usuarios y consumidores, sobre organismos institucionales del ámbito Municipal, Nacional y Provincial, Asociaciones de Consumidores, etc.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2948**_____.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 02/11/2005.

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA

FEDERICO SCIURANO